



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION



20249256

**REF.:** Modifica Decreto Municipal N° 1408 de fecha 21 de junio de 2024.

**DECRETO MUNICIPAL N° 2015 /**

**LONGAVÍ, 04 SET. 2024,**

**VISTO:**

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Municipal N° 1998 de fecha 03 de septiembre de 2024, que modifica el cronograma del concurso de Director CESFAM.

El Decreto Municipal N° 1408 de fecha 21 de junio de 2024, que aprueba las bases del llamado a concurso para proveer el cargo de Director de CESFAM Amanda Benavente de Longaví.

La ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1408 de fecha 21 de junio de 2024, se aprueban las bases del llamado a concurso para proveer el cargo de Director de CESFAM Amanda Benavente de Longaví.

Que, en el numeral 1 del acápite "V. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN:" se establece la comisión del concurso, la cual se encuentra integrada, entre otras, por el Director de Salud Comunal o quien haga las veces de tal.

Que, en el referido Decreto Municipal se establece el cronograma de concurso público, indicando en la etapa de Resultados, referente a: la actividad "Revisión de antecedentes y confección de ternas" la fecha 02 de septiembre de 2024; y la actividad "Resolución del Sr. Alcalde para su evaluación, conforme a la terna confeccionada." la fecha 05 de septiembre de 2024.

Que, en consideración que el Director de Salud Comunal se ha ausentado los días 02 y 03 de septiembre de la anualidad en curso por haber presentado licencia médica, no se ha podido llevar a cabo la actividad señalada en el párrafo anterior, esto no pudiendo proveer con la debida antelación la contratación de un funcionario que haga las veces de tal, en calidad de Director de Salud Comunal, esto por no haber sido informado a la comisión de la ausencia en los referidos días.

En consideración a su ausencia, se dictó el Decreto Municipal N° 1998 de fecha 03 de septiembre de 2024, por el cual se modifica el cronograma del concurso público, quedando la actividad "Revisión de antecedentes y confección de ternas" para el día 04 de septiembre de la anualidad en curso.

Que, en consideración a que al referido día 04 de septiembre quedó modificada la señalada actividad, el integrante de la comisión, Director del Departamento de Salud, don René Rodríguez Sepúlveda, de manera arbitraria e injustificada no compareció a la respectiva etapa de evaluación para efectuar la actividad señalada en las bases de concurso público, esto incluso habiendo sido informado de manera oportuna por la presidenta de la comisión.

Que, ante los hechos señalados y la necesidad de seguir con el procedimiento para proveer el cargo de Director CESFAM, y no estando la comisión que integra dicho concurso facultada para invalidar el certamen, ni para efectuar modificaciones, esto debido a que las decisiones que se adopten en el desarrollo de un concurso público deben expresarse mediante Decretos, siendo las expresiones formales de voluntad que emita la máxima autoridad edilicia (Aplica criterio contenido en los Dictámenes N°s 25.327 de 2013 y 49.739 de 2012, ambos emitidos por la Contraloría General de la República), es que se hace necesario modificar la etapa de evaluación correspondientes a “Revisión de antecedentes y confección de ternas”; y la actividad “Resolución del Sr. Alcalde para su evaluación, conforme a la terna confeccionada.” quedando para los días 05 y 06 de septiembre de 2024, respectivamente.

Cabe señalar que, estando facultado la autoridad para modificar los concurso –según lo expresado en lo referidos dictámenes- esta no reviste una modificación esencial en las bases, ya que no comprende un vicio del procedimiento, sino que modificación en la forma del mismo, manteniéndose incólume los derechos que del concurso emanan, y la equidad de los participantes del mismo, no generando perjuicio alguno para los interesados, solo modificando en definitiva el cronograma de las bases del concurso, respecto de las actividades antes señaladas

**DECRETO:**

**MODIFÍQUESE** el cronograma de concurso público del Decreto Municipal N° 1408 de fecha 21 de junio de 2024, se aprueban las bases del llamado a concurso para proveer el cargo de Director de CESFAM Amanda Benavente de Longaví, solo en la parte que dice relación con las fechas referente a las actividades “Revisión de antecedentes y confección de ternas”; y “Resolución del Sr. Alcalde para su evaluación, conforme a la terna confeccionada.” quedando de la siguiente forma:

<b>RESULTADOS</b>	Revisión de antecedentes y confección de ternas	05 de septiembre de 2024
<b>RESULTADOS</b>	Resolución del sr. alcalde para su evaluación, conforme a la terna confeccionada.	06 de septiembre de 2024

**MANTENGA PLENA VIGENCIA** el Decreto Municipal Decreto Municipal N° 1408 de fecha 21 de junio de 2024, en todo lo no modificado por este acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE** a la comisión de concurso mediante su presidente y a los postulantes al concurso por el medio más idóneo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE**

R. Veloso  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Oficina de Partes  
- U. Jurídica  
- Comisión Concurso  
- Postulantes.

